



Oficina de Radiocomunicaciones

(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)

Circular administrativa
CACE/341

10 de marzo de 2005

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento

Asunto: Comisiones de Estudio 4 y 9 de Radiocomunicaciones

- Aprobación de 1 Recomendación revisada y 1 Recomendación nueva

Mediante la Circular administrativa CAR/179 de fecha 24 de noviembre de 2004, 1 proyecto de Recomendación revisada y 1 proyecto de nueva Recomendación se sometieron a aprobación de conformidad con la Resolución UIT-R 1-4 (§ 10.4.5).

El 24 de febrero de 2005 quedaron satisfechas las condiciones de estos procedimientos. Respondieron a la consulta doce administraciones a favor de la aprobación de las Recomendaciones.

Las Recomendaciones aprobadas serán publicadas por la UIT. En el Anexo 1 a la presente Circular figuran los títulos de dichas Recomendaciones con el número que se les ha asignado.

Valery Timofeev
Director, Oficina de Radiocomunicaciones

Anexo: 1

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones
- Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de las Comisiones de Estudio 4 y 9 de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento
- Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

Anexo 1

Títulos de las Recomendaciones aprobadas

Recomendación UIT-R SF.1719

Doc. 4-9/BL/1

**Compartición entre el servicio fijo punto a punto y punto a multipunto
y las estaciones terrenas transmisoras de los sistemas OSG
y no OSG del SFS en la banda 27,5-29,5 GHz**

Recomendación UIT-R SF.1650-1

Doc. 4-9/BL/2

**Distancia mínima desde la línea de base a partir de la cual las estaciones
terrenas en movimiento situadas a bordo de barcos no deben causar
interferencia al servicio terrenal en las bandas de frecuencias
5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz**
